



ESTATUTOS 2023

CONTENIDO

I. DENOMINACION	2
II. MISION	2
III. VISIÓN	2
IV. VALORES	2
V. OBJETIVOS	2
VI. DURACION Y ÁMBITO TERRITORIAL	3
VII. ESTRUCTURA, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	3
VIII. REPRESENTACION Y FINANCIAMIENTO	4
IX. SOCIOS	4
X. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	4
XI. VOTACIONES	5

I DENOMINACION

- Artículo 1. La presente asociación, sin fines de lucro, se denominará indistintamente “ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE GESTION DE RIESGOS Y SEGUROS”, cuyas siglas serán AIGRYS.
- Artículo 2. Los presentes Estatutos, regulan los objetivos, el quehacer, operación y actividades de los socios de AIGRYS, pudiendo ser modificados según se detalla más adelante.

II MISION

- Artículo 3. Somos una asociación, sin ánimo de lucro, de profesionales que investiga y desarrolla los estándares y modelos sobre la gestión de riesgos y seguros, fomentando la aplicación de las buenas prácticas y cultura organizacional, a través del conocimiento y experiencia de sus socios.

III VISIÓN

- Artículo 4. Ser una asociación reconocida en el ámbito nacional e internacional, por el asesoramiento en la implementación del sistema de gestión de riesgos y seguros en las empresas.

IV VALORES

- Artículo 5. AIGRYS se regirá por los siguientes valores:
- Honestidad: conducta recta, propia de una persona honrada que obra con integridad, transparencia, lealtad, justicia y fidelidad, apegada a las normas morales y sociales.
 - Liderazgo: capacidad de asumir compromiso de conducir al grupo con audacia en las respuestas positivas con las competencias particulares.
 - Creatividad: capacidad de invención e innovación en la apertura de nuevos caminos considerando el bien común de la Asociación.
 - Excelencia: grado de perfección, hacer lo que le corresponde con calidad.

V OBJETIVOS

- Artículo 6. Los objetivos de AIGRYS son:
1. Fortalecer y potenciar la gestión de riesgos y seguros en todas las organizaciones públicas y privadas, mediante la implementación de cultura en riesgos y seguros.
 2. Fomentar y desarrollar la formación de expertos en gestión de riesgos y seguros por medio de sus miembros en grupos de trabajo de formación, investigación, actos, relaciones internacionales sobre riesgos y seguros.
 3. Promover y divulgar el uso de las buenas prácticas en gestión de riesgos y seguros en todas las organizaciones, contribuyendo con la aplicación de las normas internacionales en los diferentes sectores económicos.
 4. Servir de punto de encuentro y foro de debate entre los distintos miembros, analizando los sistemas, herramientas y metodologías utilizadas para la identificación, evaluación,

tratamiento, gestión, control y medición de los riesgos en el ámbito público y privado constituyendo una red de apoyo y conocimiento entre sus miembros para resolver inquietudes, problemas, interpretaciones de las normas y su aplicación y en general, ser el medio de comunicación entre expertos socios, creando canales para su interacción e intercambio de experiencias y transmisión del conocimiento

5. Mantener contactos con supervisores, reguladores, auditores, asociaciones profesionales, entidades académicas y otros organismos con estos o parecidos fines dentro y fuera de Iberoamérica, con objeto de intercambiar opiniones, experiencias y conocimientos en materia de gestión de riesgos empresariales y seguros.

VI DURACION Y ÁMBITO TERRITORIAL

- Artículo 7. Tendrá una duración indefinida, aunque podrá ser caducada si en Asamblea General de socios se aprueba con más de 80% de los socios vigentes o por dictamen legal.
- Artículo 8. Abarca todos los países de IBEROAMERICA y España representados por los socios.

VII ESTRUCTURA, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

- Artículo 9. La Asamblea General está compuesta por todos los socios de AIGRYS.
- Artículo 10. El Consejo Directivo estará compuesto por los socios que voluntariamente decidan solicitar su inclusión y ésta sea aprobada por la Asamblea General.
- Artículo 11. El Presidente Ejecutivo propuesto por el Consejo Directivo y aprobado por mayoría simple por la Asamblea General, es el responsable de fomentar la generación de aportes de AIGRYS y actuará como representante legal de la organización y tendrá un suplente.
- Artículo 12. El Representante Legal está facultado para realizar las siguientes acciones en representación de AIGRYS. A título enunciativo y no limitativo, le quedarán atribuidas las siguientes facultades:
- i. Convocar la Asamblea General de socios.
 - ii. Otorgar poderes en nombre de AIGRYS a favor de empresas o personas particulares para que puedan representar a la Asociación.
 - iii. Confeccionar el presupuesto anual de AIGRYS para su sometimiento a la Asamblea General.
 - iv. Resolver sobre la admisión de nuevos socios.
 - v. Sustituir estas facultades total o parcialmente en la persona o personas que designe y revocar las sustituciones realizadas.
- Artículo 13. Actividad de Capacitación: Se entiende como tal, una actividad formal de cualquier tipo o forma, individual o colectiva, que pueda evidenciar el traspaso de conocimiento de una parte a otra. Estas pueden tomar la forma de charlas, seminarios, cursos, diplomados, magister u otros, en representación de AIGRYS o en asociación con otras instituciones.
- Artículo 14. Actividad de Difusión: Se entiende como tal, una actividad abierta a cualquier tipo de persona u organización, desarrollada en representación de AIGRYS o en asociación con otras instituciones, con el objeto de dar a conocer y/o sensibilizar respecto de temas relacionados a la misión de AIGRYS.

- Artículo 15. Cuota: Valor monetario anual de aporte que debe realizar cada socio al objeto de financiar las actividades de la organización que será aprobada por el Consejo Directivo.
- Artículo 16. Socio: Persona que cumple con los requisitos para ser socio de AIGRYS y se encuentra registrado como socio de AIGRYS.
- Artículo 17. AIGRYS estará representada, regida y administrada por los siguientes órganos:
- I. Asamblea General
 - II. Consejo Directivo
- Artículo 18. Compete a la Asamblea General, con carácter exclusivo:
- I. Aprobar modificaciones a los presentes estatutos.
 - II. Ratificar, si así lo considera procedente, los nombramientos realizados por el Consejo Directivo para cubrir las vacantes producidas en su seno.
 - III. Aprobar los fondos anuales de AIGRYS.
 - IV. Disolver la Asociación.
 - V. Salvo que expresamente se indique algo distinto en estos estatutos u otros que regulen y afecten el quehacer de la organización, bastará mayoría simple de la votación para aprobar cualquier tema.
- Artículo 19. El Consejo Directivo deberá reunirse en forma ordinaria trimestralmente, pudiendo reunirse en forma extraordinaria a solicitud del Presidente Ejecutivo.

VIII REPRESENTACION Y FINANCIAMIENTO

- Artículo 20. La representación de AIGRYS estará a cargo del Presidente Ejecutivo y su suplente.
- Artículo 21. Toda transacción realizada que signifique un desembolso de recursos por parte de AIGRYS deberá contar con a lo menos 2 autorizaciones.
- Artículo 22. AIGRYS se financiará únicamente por las cuotas de sus socios que serán determinadas en Asamblea General.

IX SOCIOS

- Artículo 23. Los socios de AIGRYS deberán contar con las siguientes calificaciones mínimas:
- i. Poseer un título profesional o académico como experto en gestión de riesgos y seguros con una duración mínima de 1 año lectivo.
 - ii. Poseer al menos una certificación relacionada a la gestión de riesgos y/o seguros
 - iii. Demostrar los conocimientos actualizados en gestión de riesgos y seguros.
- Artículo 24. Todos los socios conforman la Asamblea General.

X PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- Artículo 25. Para optar a la incorporación de socios a AIGRYS, un socio deberá patrocinar al interesado, el que deberá presentar una carta formal al Consejo Directivo indicando su interés en colegiarse y explicar brevemente sus méritos para ello.
- Artículo 26. La carta, de estilo libre, debe ser dirigida al Consejo Directivo y deberá ser acompañada de un Currículo Vitae del interesado y de las evidencias que validen la información contenida. No obstante, como mínimo se requiere de las evidencias y registros académicos, tales como

certificados de estudios aprobados, certificados de título, título profesional, títulos académicos, entre otros que estime convenientes.

- Artículo 27. El interesado será entrevistado por el Presidente Ejecutivo.
- Artículo 28. El Presidente Ejecutivo podrá consultar información a otros socios u organizaciones públicas que estime conveniente al objeto de validar cualquier información que le pudiera presentar dudas o ser sospechosa.
- Artículo 29. Si el interesado cumple con los requisitos y la Directiva así lo determina, el interesado podrá optar al carácter de socio una vez envíe un artículo sobre gestión de riesgos y seguros para publicar en redes sociales y en la página web de AIGRYS.
- Artículo 30. Los socios perderán su calidad de tal sin derecho alguno en los siguientes casos:
- I. Por baja voluntaria.
 - II. Por pérdida de la personalidad jurídica o inhabilitación general o especial.
 - III. Por pérdida de alguno de los requisitos que le permitieron su incorporación.
 - IV. Por expulsión, decretada por el Consejo Directivo.
- Artículo 31. La información personal de los socios deberá ser resguardada con celo por un tiempo mínimo de 5 años. Luego de dicho período, esta será renovada si la persona aún es miembro y destruidos los anteriores por obsoletos y de quienes no conforman parte de la organización.
- Artículo 32. Un candidato rechazado no podrá presentarse nuevamente como candidato por un plazo de un (1) año seguido de su rechazo.
- Artículo 33. Un candidato rechazado dos (2) veces, no será aceptado en forma definitiva, siendo revisada anualmente su incorporación.

XI VOTACIONES

- Artículo 34. Se considerará válido la asistencia virtual o presencial de los socios en las instancias que corresponda, siempre y cuando hagan expresamente saber de su presencia.
- Artículo 35. Será responsabilidad del Presidente Ejecutivo el contar con los debidos listados actualizados para identificar a los socios.
- Artículo 36. El 25% de los miembros del Consejo Directivo, el Presidente Ejecutivo o el 15% de la Asamblea, podrán citar a Asambleas Ordinarias u Extraordinarias según sea el caso.
- Artículo 37. Las Asambleas deberán ser citadas con un mínimo de 7 días calendario y un máximo de 15 días calendario, previo a la reunión.
- Artículo 38. La citación a Asamblea deberá realizarse por correo electrónico o WhatsApp o cualquier medio que garantice tanto la recepción de la citación como la lectura de la misma.
- Artículo 39. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente los seis primeros meses de cada año y serán citadas para tratar temas regulares de la organización.
- Artículo 40. La Asamblea General se reunirá Extraordinariamente en cualquier momento del año cuando sea necesaria y son llamadas única y exclusivamente para tratar los temas específicos que motiven dicha citación en forma extraordinaria.
- Artículo 41. Las reuniones de Asamblea podrán realizarse en forma presencial o virtual, indicando en la correspondiente citación, la ubicación (si fuese física) o los medios de conexión necesarios (si fuese virtual).